



Santiago, 11 de septiembre de 2019.

CIRCULAR N° 7 / 2019

Departamento de certificación de Origen

Señor Exportador:

Cumplo con informarle que la Dirección General de Promoción de Exportaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (PROCHILE), nos ha comunicado la entrada en vigor de las Decisiones N°s: 3, 5 y 6 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Perú, dichas Decisiones contemplan modificaciones al Acuerdo de complementación Económica N° 38.

A continuación, se detallan los puntos incluidos en cada una de las Decisiones indicadas en el párrafo anterior:

Decisión N°3:

- i. Actualiza la nomenclatura arancelaria utilizada en el A.C.E. N°38 a NALADISA año 2012.
- ii. Actualiza el Anexo 3.2 – D del Acuerdo, en el cual se encuentran las mercancías sujetas al Sistema Peruano de Franjas de Precios y el sistema de Bandas de Precios de Chile, a la nomenclatura NALADISA año 2012.

Decisión N°5:

- i. Modifica y sustituye el Anexo 4.5 (Normas Específicas de Origen) y el Apéndice 1 Lista de “No Producidos del sector textil” – Confección de Perú y Chile referida en el numeral III.1 del Anexo 4.5, como resultado de la actualización de la NALADISA 2012 y del acuerdo entre las Partes de contar con un nuevo procedimiento en esta materia.



Decisión N°6:

- i. Entrega directriz relativa al procedimiento a utilizar en lo concerniente al número de facturas comerciales que un certificado de origen puede amparar, permitiendo la indicación de más de una factura comercial.
- ii. Establece nueva directriz para operaciones facturadas por un operador de un país No Parte, en lo relativo al término factura provisoria, datos a consignar en el recuadro observaciones del certificado de origen y de la exigencia de contar al momento de la importación con la factura definitiva.

Sobre el particular, informamos a usted que las Decisiones indicadas anteriormente **entrarán en vigor el día 1° de octubre del 2019.**

Para finalizar, comunicamos a usted que, a contar de esta fecha, el llenado del certificado de origen utilizado en el marco del Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Chile y Perú (ACE-38), deberá indicar en el recuadro "NALADISA" **la nomenclatura del año 2012.**

Para su mayor entendimiento e información, las Decisiones N° 3, 5 y 6 se encuentran disponibles en nuestra página web.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ALEJANDRO BAIERLEIN HERMIDA
Jefe Departamento Certificación de Origen
y Negociaciones Internacionales